

Sepan Quantos Esta Carta de testamento 2 Ultima Volun-
 tad Vieren Como Yo Pedro Saravia de Lueda fijo de Suo
 Saravia de Lueda N de Maria Saravia Bustillo 2a de Juncof
 N de Maria Al Saravia fijo de Juan Al 2 de Maria
 Gonzalez E muger q soy del dho Pedro Saravia de Lueda
 Vizino de el Lugar de Balermora ambos ados estando
 En nros sanos Entendimientos Salu Quale Dios Nues-
 tro Señor tubo q bien de nos dar 2 Por tanto fazemos q
 tableremos 2 ordenamos Estas nras mandas E test-
 m^{to} 2 Por ultima Voluntades En la manera q se sigue
 En el n^{re} de Dios Padre fijo 2 spixitu Santo q son
 tres Personas distintas 2 vn solo Dios todo po deo
 lo qual con feramos 2 Creemos firme mente En nros Co-
 razones Conto de los manda N Que la Madre s^{ta}
 Glesia 2 Creemos firme mente todos los articulos de la fe
 ante Como los debe Creer todo Verda deo 2 Catholico chris-
 tiano 2 En n^{re} de la Virgen s^{ta} Maria Madre de Nro Se-
 ñor 2 Salvador Jesuchristo laqual tubimos siempre
 q Señora 2 ayudadora E Abogada nra En todos nros
 fechos E agora mucho mas de vota mente Con Verda
 dexos corazones nos o feremos q sus serbos E ser vi-
 dores E o feremos nros Cuerpos E Animas E de manda-
 mos ala su m^{re} misericordia lo mas deuota mente que
 Podemos q nos gane de Nro s^r Jesuchristo gracia E
 bendizion q q vivamos En Caridad 2 a Cauemos En pe-
 nitenzia Verdadera E Otorgi En n^{re} de toda la Corte celest-
 rial En los dhos Pedro Saravia de Lueda N Maria
 Al de Saravia su muger Estando En nras sanas

memorias Como dho a Vemos = fazemos e Ordenamos ef-
te nro testamento e Postumax Voluntas = Primeira
nte o fazemos nras Animas a Dios Padre q las Guo
y redimo q la su Preciosa Sangre a el seplega de
nos dar Grazia e Bendizion q lo Amemos Conozcamos
y le siruamos q en fin de nros dias nos recua
lleue a gozar Con sus Santos en el Zelo Amen

It mandamos q quando la Voluntad de Dios nro seño
fuere de nos lleuar de esta presente vida nros Cuerpos
Sean sepultados en la N. Glesia de Sta Cruz de este dho
Lugar de Balerna en las sepulturas q tenemos do-
tadas en la dha Glesia delante de el mo sacram^{to}

It mandamos q los dias de nros Enterramientos Sean
llamados todos los Clerigos de la Cleria de Valle
a suyo q asistan a los dhos nros Enterramientos e hon-
rras e Cauos de año e se les den a cada Clerigo dos
reales e de Comer q se tengan Cuidado de rogar a
Dios q nras Animas = e asimismo mandamos que
a nros Enterramientos se lleuen sus achas a cada vno
de ellos e asimismo se entienda alas honrras e Cauos
de Año

It mandamos se llamen los Conpades de la Puerta An-
gustia de Aroyo donde somos Conpades q el dia
de nros Enterramientos e se les de lo que es Costumbre
asimismo los Conpades de Sta Cruz de este dho Lug^r
e se les de lo que es Costumbre

It mandamos q a cada vno de nros senos hagan las no-
venas las quales haga nro hys el Br Juan para
ma de queda e llame los Clerigos q a el separexer

H

Que se le a Nuden y se les paguen sus dñs, Como es costumbre

Yt mando Yo el dño Pedro Sazauia de Queda q se me digan Quarenta misas q m Anima y beynte por las Animas de mis Padres y aquellos y otras beynte Por dñs de Cordoba m Señora y Por dñxera m Señora las quales diga el dño Jul Sazauia de Queda m hijo Como a el sepaxerere y han de ser rezadas y se le hade dar vn real q cada misa

Yt mando Yo la dña Maria Alonso Sazauia Veynte misas q m Anima y otras Veynte q mis Padres y Por quien cargo tengo y estas las diga m hijo el Br Juan Sazauia de Queda y si el no pudiere quien a el sepaxerere y se le q cada vna vn real

Yt mandamos senor digan a cada vno de nos doze misas de Consolacion y vna de Espiritu Santo lo mas presto q se pueda despues de nras muertes. otros si mandamos senor, digan sendas misas en el Altar Privilegiado de la Puente Con la brevedad posible

Yt mandamos q q cada vno de nos selleue en la dña y olea sobre las sepulturas ocho q de trigo durante el año de nro fallecimiento a vista de nros Canezales llebando cada dia los q cupiere de anual el qual hade llevar el que queda re. murando el vno antes q el otro y mas mandamos q cada vno de nos selleue el año adelante vna torta los Domingos y fiestas y q a ello mandamos cada vno q lleue de trigo y q el q despues de nros dias selle bare mandamos quatro ducados

Yt mandamos q Por cada vno de nos den ala Santa Trinidad medio real q a redempcion de Cantibos y Santa Maria dela merced otros medio real q a la dña redempcion. otros si mandamos alas setimas acostumbradas otras mis a cada vna y lo q fuere de Costumbre con lo qual las apartamos de nros Viener. otros mandamos a dñs de Burgos sendos florines

It mandamos la Casa Enq Vivimos Con su Vexta q esta rexca
da En medio de este dho Lugar q tiene q suqueros q todav
la Calle real Contodo lo q lo tengo Ansi molino Como heredad
y linax y paxal y monte q lo tengo y la dha Maria Alsa
raua m muger En el terrmno de billaneds q tiene q la parte
de abaxo la xueza q suqueros y la parte de Pollaron a
Su Al^d de Castilla y Ciudad del Abad de oña y la parte
de arriba el Camino q va a baxena y la otra parte el
monte q llaman el Inxental lo qual mandamos a Su Sa
raua de Lueda y a Pedro Saxaua de Lueda nros hijos q
q lo gozen q sus dias q mta d la dha haz^{da} de billaneds y
En nra voluntad q queriendo el dho B^r Su Saxaua nro
hijo Vivir solo En la dha Casa pueda, no siendo su voluntad
q Viva el dho Pedro Saxaua Con el. y despues de los dias q
el dho Su Saxaua de Lueda Venga la dha Casa y haue
da al dho Pedro Saxaua de Lueda m hijo Por via de mep
ra y mayozazgo En lo qual los mepxamos En la mepox via y
forma q a sta lugar de dho, y mandamos Vaya de mayor.
En mayor la dha hacienda de billaneds Con la Casa Confor
me Esta mandado q el testamento de Pedro de Lueda y
de Maria Ruiz mrs aquellos sin se poder Vender ni diuor
ni Enpennar, ni traxar, ni Cambiar y si el dho Pedro Saxaua
muriere sin hijo leg^{mo} Venga la dha mepoxa y mayozazgo
a m hijo Texiero y Consecutivamente muriendo sin hijos
leg^{mos} al siguiente y si huviere hija la que lo Exedare se aya
de Casar Con persona q se llame Saxaua y queda y sino qui
siere llamarse ansi lo herede a quien le viniere Consecutiva
mente Como dho tengo. y En nra voluntad y mandamos q
no lo pueda heredar ninguno q no sea noble hijo dalgos, ni
tenga xaza de moro ni Judio, ni penitenciado q el Santo, o
fizo ni ninguno q se Casare Con persona q tenga algun
de feto de estos sobrelor quales dho Vienes y hacienda
fundamos y Cargamos dos mrs Cantadas Vna q Cada Vno

de nos ^{ya} siempre Lamas las quales mandamos senos digan
Cada un año perpetuamente el dia de nro fallerimento 2 no
pueden do sen aquel sea uno antes 2 despues 2 se digan en
la N. Gloria de este dho lugar q el cura de el 2 seden q cada
una tier reales 2 declaramos 2 es nra voluntad q la dha me
jora no la puedan pedir ni de mandar durante los dias de
nra vida sino q la goze el que de nosotros quedare q su draf
Otro es nra voluntad q cada un de nos goze todos los tie
res q remanexen 2 que daren juntos 2 los goze el que que
dare sobre el otro. 2 mandamos a nros hijos q contra esto
no vayan ni vengam pues es esta es nra voluntad q q se ven
ga la vendicion de dho 2 nra con que el q Portuero falleriere
tenga Cuidado de lo dar lo q su voluntad fuere q con que
se remedien.

Ita declaramos y mandamos q los libros q to de a M^{ra} Sa
raua ni hijo nose le pida nada q ellos nrean a q de su leg^{ma}
q quanto ellos de de nra voluntad sin proposito de que fue
sen aguenta de la dha su leg^{ma}.

Ita mandamos q si pareciere nra de Medina Veynte 2 quatro
de Cordova o algun heredero le den Catorce mill mrs 2 una
Casa q esta en Carile 2 sino pareciere se haga alguna, o
tra p^{ra} con ello.

Otro si de claro q si acaso dexare 2 Pareciere despues de nros
dias algun memorial firmado de nro ni herederos leguar
den 2 Cumplan en todo 2 Portado como q ello dexare ordena
do 2 tenga 2 a fee en suizo 2 fueras q q es nra voluntad.

Y Para Cumpla 2 Pagar 2 Executar las mandas 2 legatos
en este nro testam^{to} contenidos desamos e nomexamos por
nros Causaleseros 2 Executores de el el uno al otro 2 el
otro al otro el q antes alcansare de vida al otro 2 an
meimo a el h^{ijo} Juan Sarauia de Lucda de regoy B^{do} en
la N. Gloria Parroquial de S^{ta} Cruz de el dho lugar nro hijo
e a Pedro Sarauia ~~su~~ mismo nro hijo 2 Veruno de

H

11 nos damos —

El dho lugar a los 2 a Cada Vno de ellos 2n solidum 2 les
damos todo nro poder cumplido segun q^{da} ^{ca} ental caso
de dño se requiriere para q^{da} entren 2 tomen todos nros bienes
asimilables como rayes y ^{ca} la parte q^{da} tiene menester los
vendan publicam^{te} en almoneda 2 fuera de ella 2 de su
precio y Valor Cumplan 2 Paguen las mandas y legados
En este nro testamento Contenido sin faltar cosa algu
na 2 Cumplido 2 pagado ^{ca} lo remaniente de nros bie
nes que dare despues Encomendamos q^{da} nros hijos 2 her^{ros}
vniuersales a el h^{do} ^{do} Juan Saramia de Lueda, e al dho
Saramia de Lueda 2 a el h^{do} ^{do} Al^{do} Saramia 2 Juan Saram
ia de Lueda, y Ena maria Saramia de Lueda muger de el
L^{do} Andres Varona e Cathalina Saramia de Lueda nros
hijos e hijos leg^{mos} ^{ca} q^{da} lo partan 2 diuidan igualmente
tanto el Vno como el otro 2 el otro como Cada Vno de
los otros como hijos de Vn dñon 2 Con esto reuo camos
e anulamos e damos q^{da} ninguno 2 de ninguno Valor ni Efec
to otro qualquier testamento o testamentos Co de uolun
o Co de uolun^{do} q^{da} antes de este a Namos fho an^{do} q^{da} escripto
como q^{da} palabra puesta q^{da} Parecan Quieramos y es nra vo
luntad q^{da} no valgan ni hagan fte En Suo ni fuera de
el Salvo este q^{da} al presente hacemos 2 ordenamos q^{da}
es nra Voluntad Valga q^{da} nro testamento 2 sino Valie
re q^{da} nro testamento q^{da} Valga q^{da} nro Co de uolun^{do} 2 sino q^{da}
nra Vltima 2 postrema Voluntad En aquella Via 2
forma q^{da} mejor lugar de dño a sta real mente. Entref
rim^{do} de lo qual otorgamos Esta Carta de testamento 2 Vlt
tima 2 postrema Voluntad Ante el p^{re} ^{te} ^{no} 2 f^{do} ^{do}
2 sus escriptos q^{da} fue fha 2 otorgada En el dho Lug^{do} de
Baleznora a siete dias del mes de Ebreo año del R^{do}
m^{do} 2 r^{do} 2 cinco años siendo testigos alo q^{da} dho es lla
mados e rogados ^{ca} ello Juan Saramia de Lueda e
Juan Al^{do} de Castilla su Texno 2 Juan Al^{do} de Castilla

menor Endias e Juan Canay y Inigo Lopez de Velada
 Cuado de los dho otorgantes vecinos y estantes en el dho
 Lugar y el dho Pedro Saraua de Queda lo primo de su n^{ro}
 y a luego de la dha su muger q no supo ynterirgo a los
 quales dho otorgantes y testigos y el p^{re}te n^{ro} doy fe
 q Conozco y doy fe ley el dho testamento de el principio
 al caso en alta voz de manera q lo entendieron los
 dho otorgantes y testigos y despues de lo haue enten di do
 digeron en alta voz q an lo otorgauan = Pedro Saraua
 de Queda = Soy n^{ro} Juan Saraua = Paso Anterm = Pedro
 Cruz de la Puente

Despues delosuo dho en el dho lug^r de Balermosa a quatro de
Codules al delmes de Junio de mill seiscientos y seis años en presencia
 y Antem el dho n^{ro} y testigos parecieron presentes los dho
 Pedro Saraua de Queda y Maria Al Saraua su leg^{ma} muger
 vec^{os} de dho lugar ambos ados en sus sanos y enteros enter
 di mientos qual n^{ro} señor plugo de les dar. e digeron que
 por q^{ta} ellos de vn acuerdo y con firmidad tienen q^{ta} su
 testamento y vltima y postumera voluntad q Antem
 el dho n^{ro} el qual puden sele lea de verbo ad verbum a
 vuido sele leydo oydo y entendido digeron q le loaban
 y loaron y aprobaban y aprobaron Entodo y q^{ta} todo como
 en el se contiene y declara y q^{ta} tal quieren y es su volun
 tad segun de y Cumpla Entodo y Portodo segun y como
 en el se contiene y declara y loque al presente q este Co de
 cilio es su voluntad de añadir q es loque al presente a
 naden lo n^{ro} en esta manera

Prim^{te} digeron e declararon q Por quanto q Vna clau
 sula del dho su testamento manda las Casas princi
 les con su Huerta pegante a ella en el dho lugar de
 Balermosa con el molino y demas posesion de linax y
 Parrales que tienen en billaneas q a q despues de

londas de Ambos ados & Via de Vinculo & mayorazgo
lo ayan & gozen el L^{do} D^o Juan Sarrama de Queda Clergo su
hijo & Pedro Sarrama de Queda & Vaya su terna mente
de mayor en mayor & siempre samas con la carga de dos
mias Perpetuas & demas condiciones en ella de clara das
a q se remiten & agora mandan & es su voluntad de que
suntamente con dhas Casas & Huerta & molino & demas Vie
nes en ella declarados aya & tengan & a ellos propios & los
& su rechen en ellos la hna & lago & tenemos dentro de
dhas Casas consus adelentes todos & q aye & es su volun
tad

Otra vez dijeron & declararon q & q p^o pusieron dele dar en
dote & Casamiento a Cathalina Sarrama de Queda su hija
con el L^{do} Al^o Varona de torres su zerno quimentos &
un f^o ducados & a el dia q se casare & velare con ella se
gun & como lo manda & ordena la s^{ta} Madre & gloria
romana los quales & haues cumplido con se haues casa
do & velado como hijos de bendizion le emos dado &
entregado enteramente al dho L^{do} Al^o Varona de to
res en dinero & vienes rayes & paxales como el lo
dixi & q aya & aya claridad lo declaramos asi

& con esto dijeron q era su voluntad vltima segundase & cumplir
se todo lo contenido en el dho su testamento & este su codicillo unto
do & q todo segun & como en el dho testam^{to} & este su codicillo se de
clara & contiene & q tal su vltima y postrema voluntad que
den & es su voluntad segundase & cumpla unto do & q todo como
en dho testamento & codicillo se contiene & lo otorgaron ante
Antem el dho n^o siendo en el presente & testigos a los dho
llamados & rogados & q el dho Sarrama hombre de Armas &
D^o de Huy & Mathes Sarrama menor en dia & D^o de Cardenas
& Juan Diaz menor en dia & Vez & estantes en el dho lugar & el
dho otorgantes a q el dho no doy fee conozco lo f^omo de un
& a ruego de la dha su muger Vntesgo el qual doy fee doy fee
como & claramente se ve & no p^o de temblar la mano a clarar
bien su fama & asi luego asimismo lo f^omo Vntesgo & soy & D^o Sa
rrama = soy & Mathes Sarrama = paro Antem = Pedro D^o de la Puente